

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Química de Llanera, Sociedad Anónima», expediente 10/529

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Química de Llanera, Sociedad Anónima», titular del expediente 10/529 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto, se pone en conocimiento de la misma que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida que asciende a 6.885.146 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.408-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Varaderos de Luarca, Sociedad Anónima», expediente 10/433

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Varaderos de Luarca, Sociedad Anónima», titular del expediente 10/433 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención per-

cibida, que asciende a 3.217.150 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.413-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Horacio García Cotarelo», expediente 10/406

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Horacio García Cotarelo», titular del expediente 10/406 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 1.820.355 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.418-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Minusválidos Moda, Sociedad Anónima» (Mimos), expediente 10/396

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Minusválidos Moda, Sociedad Anónima» (Mimos), titular del expediente 10/396 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 3.754.673 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.405-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Desguaces Vigue, Sociedad Anónima», expediente 10/476

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Desguaces Vigue, Sociedad Anónima», titular del expediente 10/476 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 11.991.027 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las

empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.411-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «José Manuel Fernández Fernández», expediente 10/409

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «José Manuel Fernández Fernández», titular del expediente 10/409 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 1.304.370 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.415-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Abrasivos Asturias, Sociedad Anónima», expediente 10/269

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Abrasivos Asturias, Sociedad Anónima», titular del expediente 10/269 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 4.038.891 pesetas, junto con

los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.401-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Fundación Escuelas Pepin Rodríguez», expediente 10/267

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Fundación Escuelas Pepin Rodríguez», titular del expediente 10/267 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 1.160.352 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.399-E.

Edicto por el que se comunica la declaración de incumplimiento a la sociedad «Fresnosa Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima», expediente 10/296

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible notificar a la empresa «Fresnosa Proyectos y Construcciones, Sociedad Anónima», titular del expediente 10/296 del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, por el presente edicto se pone en conocimiento de la

misma que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado, con obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 3.574.701 pesetas, junto con los intereses correspondientes, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«Resuelve: Declarar el incumplimiento de condiciones de los expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por no haber acreditado la totalidad de las condiciones fijadas para su disfrute. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido indebidamente, junto con los intereses correspondientes, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.»

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, la empresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Subdirector general de Incentivos Regionales, Luis Diez Martín.—35.402-E.

Dirección General de Seguros

Resolución por la que se efectúan determinadas notificaciones al objeto de poder continuar la tramitación del procedimiento administrativo iniciado en este centro directivo

En el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Al Andalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», y a su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García, ha quedado constatado que éstos no se han hecho cargo de las comunicaciones enviadas por la Dirección General de Seguros al domicilio indicado a efectos de notificaciones.

En consecuencia, con arreglo a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la entidad «Al Andalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», y a su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García, lo siguiente:

1.º Que la Dirección General de Seguros dictó el 26 de julio de 1996 el acuerdo de iniciación del expediente administrativo en el que son parte interesada.

2.º Que la entidad «Al Andalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», y su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García no se han hecho cargo de las notificaciones realizadas durante la tramitación del expediente al domicilio comunicado a este centro directivo y efectuadas, posteriormente, a otra dirección conocida de esa sociedad, dentro de la misma ciudad, a efectos de una puntual información.

3.º Que han sido publicadas estas circunstancias en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de marzo de 1997, y se ha superado ampliamente el plazo concedido para la comparecencia de los interesados en este órgano de control, por lo que prosigue la fase correspondiente de su tramitación.

4.º Que la entidad «Al Andalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», y su Administradora única doña María Luisa Iturriaga García tampoco han acusado recibo de las nuevas notificaciones efectuadas en fecha 9 de mayo del año actual a las direcciones existentes de la sociedad en este centro.

5.º Que si transcurrido el plazo de veinte días, desde la publicación de la presente Resolución, los interesados no comparecieran ante la Dirección

General de Seguros para hacerse cargo de las notificaciones realizadas y conocer el estado de desarrollo del actual expediente administrativo se procederá a dar por concluida la tramitación del procedimiento iniciado.

Madrid, 28 de mayo de 1997.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.

Sra. Representante legal de la entidad, Administradora única de «Al Andalus Médica, Sociedad Anónima de Seguros», María Luisa Iturriaga García.—35.410-E.

Delegaciones

BALEARES

Caja de Depósitos

En aplicación de la normativa vigente, habiéndose iniciado por esta sucursal expediente prescripción de los depósitos en metálico «Necesarios sin interés», correspondientes al año 1976, que a continuación se detallan, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro.

Número registro: 76037000. Propietario: «Trabajos Aéreos y Enlaces, Sociedad Anónima, TAE». Importe: 155.400 pesetas.

Número registro: 76037245. Propietario: Don Ramón Bauza Fernández. Importe: 250.000 pesetas.

Número registro: 76037369. Propietario: Don Francisco Rodríguez Rodríguez. Importe: 100.000 pesetas.

Número registro: 76037562. Propietario: Don Manuel Trigo Pazos. Importe: 315.835 pesetas.

Número registro: 76037575. Propietario: Don Juan José Tur Serra. Importe: 100.000 pesetas.

Número registro: 76003716. Propietario: Don Hans Jurgén Josef. Importe: 80.000 pesetas.

Número registro: 76037831. Propietaria: Doña María Luisa Bunda Ollero. Importe: 100.000 pesetas.

Número registro: 76037840. Propietario: Consulado de Alemania. Importe: 200.000 pesetas.

Número registro: 76037909. Propietaria: Doña Justa Perelló Dura. Importe: 355.296 pesetas.

Número registro: 76038010. Propietario: Juzgado de Primera Instancia de Inca. Importe: 85.000 pesetas.

Número registro: 76038048. Propietaria: Doña Magdalena Garau Vich. Importe: 1.807.372 pesetas.

Número registro: 76038173. Propietario: Don Miguel Alfonso Aneas Moreno. Importe: 100.000 pesetas.

Número registro: 76038220. Propietario: Secretario Juzgado Municipal número 2 de Palma. Importe: 89.702 pesetas.

Número registro: 76038254. Propietario: Don Manfred Ingole Tillger. Importe: 200.000 pesetas.

Número registro: 76038309. Propietario: Don Lorenzo Ordinas Busquets. Importe: 209.166 pesetas.

Palma de Mallorca, 12 de enero de 1996.—La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Barber Hernández.—35.442-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía 8.ª

Notificación a «Grupo Sisegsa, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 886/95, RSC-166/95, por aplicación de lo dispuesto en el

artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Anuncio

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Grupo Sisegsa, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 886/95, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), Condonación, se ha dictado Resolución del día 3 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, acuerda: Declarar inadmisibile la solicitud de condonación de la sanción impuesta a «Grupo Sisegsa, Sociedad Anónima», por importe de 4.387.402 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones), ejercicio de 1991, como consecuencia del acta formulada por la Inspección al número 0761680.1.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—El Vocal Jefe de la Sección, Jesús Rubias Rodríguez.—35.386-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

Aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado de acondicionamiento N-225 de Teruel al Grao de Castellón, puntos kilométricos 0,0 al 23,4, tramo El Juncar-Moncófar, provincia de Castellón

Con fecha 26 de mayo de 1997, el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, por delegación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento (Orden de 30 de mayo de 1996), ha resuelto:

1.º Hacer constar que el proyecto de trazado reseñado en el asunto contiene los documentos indicados en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

2.º Hacer constar que el proyecto de trazado cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y concretamente con lo establecido en su artículo 58 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

3.º Hacer constar que el proyecto de trazado, conforme con lo indicado en la orden de estudio, ha sido redactado mediante un contrato de asistencia técnica que ha sido suscrito con fecha 13 de junio de 1995.

4.º Hacer constar que el expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras y su Reglamento, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento.

5.º Hacer constar que la longitud del tramo objeto del proyecto de trazado es de 19,4 kilómetros.

6.º Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado por su presupuesto de ejecución por contrata de 4.167.556.919 pesetas, que incluye 574.835.437 pesetas en concepto de IVA (16 por 100), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la redacción del correspondiente proyecto de construcción:

6.1 Se aumentará el radio proyectado en la curva situada en el punto kilométrico 16,300 hasta alcanzar, al menos, el exigido para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de estudio, debiendo justificarse, en caso contrario, el no hacerlo.

6.2 Se deberán incluir los cálculos justificativos de los trabajos de campo efectuados, tanto para la realización del apoyo como para la obtención de las coordenadas de las bases de replanteo.

6.3 Se completará el estudio de disponibilidad de materiales, indicando la procedencia de éstos para cada uno de los usos previstos.

6.4 Se comprobará que las cunetas cumplen las recomendaciones del apartado 4.1.7.3 del anejo de Geología y Geotecnia y, en caso de no cumplirlas, se modificarán o se justificará adecuadamente su incumplimiento.

6.5 Se estudiarán los asientos previsibles en los terraplenes de mayor entidad que se apoyen sobre suelos clasificados como inadecuados.

6.6 Se adoptarán los tratamientos necesarios en el relleno existente entre los perfiles 2,940 y 3,040 del segundo tramo (Moncófar) o se justificará su no adopción.

6.7 Se considerarán los posibles tratamientos del terreno natural indicados en el apartado 4.1.9.5 del anejo de Geología y Geotecnia.

6.8 Se completará el reconocimiento y el estudio de cimentación de estructuras.

6.9 En aquellas zonas donde sean previsibles fenómenos de socavación se adoptarán las medidas de protección necesarias contra estos fenómenos erosivos.

6.10 Se completará el estudio de tráfico realizado, obteniendo los datos de aforo de las estaciones próximas al tramo en estudio, efectuando la prognosis correspondiente y obteniendo los niveles de servicio.

6.11 Los carriles de cambio de velocidad proyectados cumplirán lo establecido en la Norma 3.1-IC, trazado (provisional).

6.12 En los tramos de calzada correspondientes a curvas circulares de pequeño radio se dispondrán los sobreechamientos establecidos en la Instrucción 3.1-IC trazado (provisional).

6.13 Las características geométricas, tanto en planta como en alzado, del trazado de los ramales de enlace proyectados, así como la anchura de sus arcenes, se atenderán a lo establecido en las recomendaciones para el proyecto de enlaces.

6.14 Se obtendrán los perfiles transversales de acuerdo con las secciones tipo definidas en los planos correspondientes. Quedará claramente establecida, en los tramos en desmonte, la distancia en planta entre el eje proyectado y el vértice de la cuneta de desmonte prevista.

6.15 Se proyectarán todas las capas de firme con espesor constante, tal como se indica en la Instrucción 6.1 y 2-IC secciones de firme.

6.16 La sección de firme de los arcenes con anchura menor de 1,25 metros se deberá proyectar como prolongación del dispuesto en la calzada adyacente, tal y como se indica en la Instrucción 6.1 y 2-IC secciones de firme.

6.17 La sección de firme de los caminos agrícolas cumplirá lo establecido en la Orden Circular 306/89P y P sobre calzadas de servicio y accesos a zonas de servicio, tanto en lo relativo al firme a disponer en ellos como en lo referente a su sección transversal.

6.18 Se deberá realizar un estudio hidráulico del río Palancia a su paso por la estructura proyectada, presentando documentación que acredite la aprobación, por parte de la Confederación correspondiente, de las obras proyectadas.

6.19 Se deberá dar cumplimiento, en todos sus términos, de la OC de la Dirección General de Carreteras, de fecha 7 de marzo de 1994, relativa a la modificación de servicios en los proyectos de obras.

6.20 Se deberá considerar, en el anejo de expropiaciones, la ocupación temporal motivada por la ejecución de los desvíos provisionales proyectados.

6.21 La partida presupuestaria destinada a trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español se deberá obtener sobre el presupuesto de ejecución material.

7.º Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Valencia que dé traslado a la presente Resolución a los Ayuntamientos afectados y demás interesados.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 10 de junio de 1997.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 4 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 6), la Secretaria general de la Dirección General de Carreteras, Carmen González Ortega.—35.497.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Fomento de la Economía Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se hace público que la entidad «Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios, Unión de Cooperativas», de Barcelona, efectuó el depósito de la escritura pública de modificación de sus Estatutos sociales en el Registro de Cooperativas—Sección Central—, habiéndose acordado por Resolución de 18 de abril de 1997 la pertinente inscripción en el libro de Inscripción de Asociaciones Cooperativas.

Madrid, 5 de junio de 1997.—El Subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.—35.444-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan. Expediente número 52.370

Visto el expediente incoado por la empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Severo Ochoa, 2 (La Coruña), para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que siguen:

Línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión a 20 KV, sobre apoyos de madera y de hormigón o bajo tubo, con origen en la línea Tambre II-Noia a Lousame, en el apoyo número 17, y final

en el centro transformador a instalar en Seoane, con los siguientes tramos:

De 352 metros de longitud y con conductor de cobre de 10 milímetros cuadrados sobre apoyos de madera entroncando con el citado apoyo número 17.

De 120 metros de longitud y con conductor de aluminio de 95 milímetros cuadrados, subterránea y bajo tubo.

De 986 metros de longitud y con apoyos metálicos y de hormigón desde la subterránea al centro de transformación Seoane.

Centro de transformación aéreo sobre apoyo metálico de 50 KVA y tensiones de 20/0,580-0,220 KV, en Seoane, con red de baja tensión sobre apoyos de hormigón y conductor RZ de 556 metros de longitud (Lousame).

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 19 de mayo de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—35.553-2.

Resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se describen (número de expediente IN407A 96/128-1)

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa.

Domicilio social: Rúa Severo Ochoa, 2, A, Grela, 15008 A Coruña.

Título: LMT-CTI Torre y Matelo.

Situación: Vedra.

Características técnicas:

Línea de media tensión aérea a 20 KV de 1.187 metros de longitud, en conductor tipo LA-56, con origen en la línea de media tensión denominada «San Félix de Sales-Nand». E remate no CT, a construir, tipo aéreo en torre—Matelo de 50 KV—B2. Concejo de Vedra.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 28 de mayo de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—35.555-2.

Resolución por la que se abre información pública, en concreto, para autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de la condición de instalación de producción acogida al régimen especial de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente 1/97)

Para los efectos previstos en los Decretos 2617/1968, 2619/1966, 2366/1994 y 205/1995, por los que se regulan las instalaciones eléctricas y el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se somete a información pública la solicitud de la empresa «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Buharia, 2, 41018 Sevilla, para autorización administrativa, declaración de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y otorgamiento de instalación eléctrica acogida al régimen especial, las instalaciones eléctricas a implantar en el denominado parque eólico de Corme, en el municipio de Ponteceso y dentro de la poligonal cerrada de vértices:

V1(0.501.330 W, 4.791.720 N), V2(0.502.380 W, 4.792.730 N), V3(0.503.700 W, 4.793.350 N), V4(0.505.400 W, 4.792.820 N), V5(0.506.550 W, 4.791.930 N), V6(0.505.500 W, 4.791.110 N), V7(0.502.000 W, 4.790.500 N)

las instalaciones eléctricas siguientes:

70 aerogeneradores, más 6 de reserva, de 300 kW de potencia nominal y 21 MW de potencia total.

Centros de transformación de potencias nominales de 1.250 ó 1.600 kVA y tensiones de 660/20.000 V, conectando grupos de 2, 3 ó 4 aerogeneradores.

Subestación eléctrica 20/66, equipada con transformador de potencia para 21 MW.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, en el plazo de treinta días.

La Coruña, 3 de junio de 1997.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—36.946.

PONTEVEDRA

Acuerdo por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente IN407A 97/65-4)

A los efectos prevenidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966; 52 de la Ley 40/1994, de Ordenación del Sector Eléctrico Nacional (LOSEN), y 10 y 16 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización, declaración de utilidad pública, en concreto, y la urgente ocupación de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».

Domicilio social: Calle Fernando Macías, 2, 15004 La Coruña.

Título: Subestación transformadora de 15 MVA, en Pazos de Reis.

Situación: Tui.

Características técnicas:

Subestación intemperie, con dos módulos del línea a 132 KV. Un módulo de protección del transformador. Transformador trifásico de 15 MVA, relación de transformación 132/20 KV. Cinco salidas de línea a 20 KV. Situada en el lugar de Pazos de Reis, Ayuntamiento de Tui.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a expropiar figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, por duplicado, en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación o notificación individual.

Durante dicho periodo cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de personas, bienes y derechos afectados, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Pontevedra, 26 de mayo de 1997.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—35.556-2.

Anexo

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Número de expediente: IN407A 97/65-4

Denominación: Subestación intemp. Tui. Provincia: Pontevedra. Ayuntamiento: Tui.

Finca número: 1. Paraje: Palomar. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Don Raúl Martínez Gil. Pazos de Reyes, 36715 Tui. Superficie ocupada: 688.

Finca número: 2. Paraje: Palomar. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Don Jacinto Álvaro Noval. Pazos de Reyes, 36715 Tui. Superficie ocupada: 553.

Finca número: 6. Paraje: Palomar. Cultivo: Labradío. Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Herederos de Pio Alonso. Representante, doña Esperanza Domínguez Alonso. Pazos de Reyes, 36715 Tui. Superficie ocupada: 315.

Finca número: 5B. Paraje: Palomar. Cultivo: Monte alto. Nombre, apellidos y domicilio del propietario: Raúl Martínez Gil. Pazos de Reyes, 36715 Tui. Superficie ocupada: 275.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

CÓRDOBA

Nota extracto relativa a la solicitud formulada en esta Delegación Provincial por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»

Autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia expediente A.T. 104/97. JLC/sas

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 40/1994, de 30 de diciembre, y artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Córdoba. Entre los apoyos 301 y 302 de la línea Santiponce-Lancha, hasta la subestación «Casillas».
- Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona de Córdoba.
- Características principales: Línea eléctrica de alta tensión a 200 kilovoltios aérea, doble circuito de 6.500 metros de longitud.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Presupuesto: 162.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de mayo de 1997.—El Delegado provincial, Antonio Poyato Poyato.—37.018-14.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Admisión definitiva del permiso de investigación «La Tijonera» número 3.269 (0-1-0), solicitado por «Yesos del Tajuña, Sociedad Limitada»

Por «Yesos del Tajuña, Sociedad Limitada», con domicilio social en la calle José Antonio, número 30, 28530 Arganda del Rey, y número de identificación fiscal B-80/676711, ha sido solicitado un permiso de investigación nombrado «La Tijonera» número 3.260-010, de cuatro cuadrículas mineras de superficie, para recursos de la sección C), en el término municipal de Valdelaguna (Madrid), cuya designación, referida al meridiano de Greenwich, es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp-1	3º 21' 40"	40º 11" 20"
Número 2	3º 21' 00"	40º 11" 20"
Número 3	3º 21' 00"	40º 10" 40"
Número 4	3º 21' 40"	40º 10" 40"

Admitida definitivamente esta solicitud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se pone en conocimiento del público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan personarse en el expediente que obra en esta Dirección General, calle General Díaz Porlier, número 35, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—36.954.